ZNF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RECIBIDO
11 SEP 2017
410

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1137-2017/MPS.

Sullana, 01 de setiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 022470 de fecha 24 de julio del año en curso presentado por la servidora Teresa Seminario Estrada, mediante el cual solicita Bonificación por cumplir 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0914-2016/MPS de fecha 14.07.2016 se resuelve aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria y el Sindicato de Obreros Municipales N°170 – Sullana, año 2017, de conformidad con el procedimiento de Negociación Bilateral establecida por el D.S. N°070-89-PCM, concordante con lo establecido por el D.S. N°003-82-PCM, D.S. N°026-82-JUS y D.S. 070-85-PCM. Asimismo indica que ingresó a laborar el 17.01.1987, y que por cumplir 30 años, se otorgue el equivalente a 03 sueldos de la remuneración total;

Que, con Informe N°951-2017/MPS-GAF-SG.RR.HH de fecha 21.08.2017 el Subgerente de Recursos Humanos remite el Informe N°61-2017/MPS-SG.RR.HH-RMFA e el cual señala que según el Sistema de Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, y según los documentos del legajo de la obrera municipal, su fecha de ingreso a laborar fue el a6 de agosto de 1987 de acuerdo a la Resolución de Alcaldía 190-1991 de fecha 19.02.1991. asimismo, el día 22 de julio de 2012 la servidora cumplió 25 anos de labor efectiva y se autorizó el otorgamiento de 02 sueldos, según Resolución de Alcaldía N°1356-2012/MPS de fecha 16.08.2012;

Que, con Informe N°061-2017/MPS-SG.RRHH-RMFA de fecha 16 de agosto de 2017 la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el Acuerdo 1.8, adoptado por la Comisión Paritaria y el sindicato de Obreros Municipales N°170 – Sullana, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°867-2013/MPS de fecha 05.06.2013, establece lo siguiente: "Ratificar en forma permanente la asignación por cumplir 25 años de servicios se otorgará el equivalente a dos sueldos de la remuneración total y por cumplir 30 años de servicios se otorgará el equivalente a 03 sueldos de la remuneración total, a todos los afiliados al gremio sindical;

Que, el Pacto Colectivo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo, producuvidad y demás concernientes a las relaciones entre trabadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y, de la otra por un empleador, un grupo de empleadores o varias organizaciones de empleadores";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que la convención colecuva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Norma constitucional que lo recoge el Artículo 12° de la LeyN°25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en dicho Convenio;

Que, con Informe N° 061-2017/MPS–SG.RRHH-RMFA de fecha 16 de agosto de 2017 la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica que el cómputo real y efectivo al 09 de marzo de 2017 es de 30 años, tal como se indica a continuación:

TIEMPO LABORADO	AÑOS	MESES	DIAS
Cumple 25 años (R.A. 1356-2012/MPS) el día 22 de julio de 2012	25		
Del 23 de julio de 2012 al 31 de julio de 2012			08
Del 01 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2012		05	
Del año 2013 al 2016	04		
Del 01 de enero de 2017 al 22 de julio de 2017		06	22
CÓMPUTO DE TIEMPO DE SERVICIOS	30	00	00
Deducciones:			
Inasistencias, Permisos Personales, Paros, Licencias.			00
COMPUTO DE TIEMPO REAL Y EFECTIVO AL 22.07.2017	30	00	00
Del 23 de julio de 2017 al 16 de agosto de 2017	00	00	24
TIEMPO ACUMULADO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	00	00	24

.../

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1137-2017/MPS

Que, asimismo la Subgerencia de Recursos ha verificado que el solicitante pertenece a la Cadena Funcional 0006 de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y que el monto a cancelar es de S/.6,666.00, y se encuentra debidamente presupuestado, según Certificación 00000014, Rubro 08, Específica del Gasto 2.1.1.9.3.1., Cadena Funcional 006, monto de asignación: S/.6,666.00;

Que, con Informe N°1259-2017/MPS-GAJ del 29.08.2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo al Informe Técnico de la Subgerencia de Recursos Humanos se proceda a la asignación por única vez a favor de la servidora obrera Teresa Seminario Estrada; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora municipal **TERESA SEMINARIO ESTRADA** quien el 22 de julio de 2017, cumplió 30 años de servicios reales y efectivos, en su condición de Obrera de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Segundo- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la cancelación de tres remuneraciones mensuales al indicado servidor por única vez al haber cumplido sus 30 años de servicios al Estado, equivalente a S/.6,666.00 Soles, con cargo a la Secuencia Funcional 006, Específica del Gasto 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 25 o 30 años, Rubro 08.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Acad Kelly Luderka Chiecnay
Secretaria General

C.C.
GM
GPyP
GAyF
Interesado
ntV